

## CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS.

En Gualaceo, a los 24 días del mes de Abril del 2014, comparecen a la celebración del presente contrato de cesión de derechos consistentes en la enajenación total y absoluta de las Acciones singulares pertenecientes a los vendedores y que tienen en la Compañía de Transporte Paihuara C.A.

**COMPARECIENTES:** En calidad de vendedores comparece los Señores CESAR AUGUSTO MALDONADO MENDIETA Y DELIA IRENE JIMENEZ OCHOA; y por otra en calidad de compradora el Señor MANUEL BENJAMIN ESPINOZA QUIÑONEZ; Ecuatorianos, casados los vendedores y soltero el comprador, mayores de edad, domiciliados en la parroquia de San Juan, Cantón Gualaceo, quienes convienen en celebrar el presente contrato de cesión de derechos, contenido en las cláusulas siguientes:

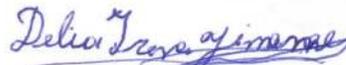
**PRIMERA:** Los señores CESAR AUGUSTO MALDONADO MENDIETA Y DELIA IRENE JIMENEZ OCHOA venden y transfieren el 100 % de sus derechos consistentes en 25 Acciones ordinarias y nominativas de la Compañía de Transporte Paihuara C.A., a favor del Sr. MANUEL BENJAMIN ESPINOZA QUIÑONEZ, aclarando que se transfiere la totalidad del paquete accionario.

**SEGUNDA:** El Sr. MANUEL BENJAMIN ESPINOZA QUIÑONEZ paga el valor de USD \$ 25 dólares de los Estados Unidos de América por las acciones indicadas en la cláusula anterior, valor que es recibido a entera satisfacción y al contado por los vendedores.

**TERCERA:** Las partes aseguran estar de acuerdo en la negociación celebrada y renuncian a cualquier reclamo posterior, a partir de firmado el presente contrato de cesión de derechos.

Para constancia de lo anteriormente estipulado firman las partes contratantes.

  
VENDEDOR

  
VENDEDORA

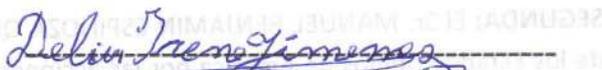
  
COMPRADOR

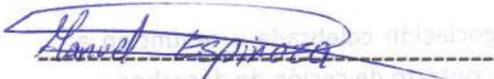


|       |    |    |    |        |
|-------|----|----|----|--------|
| 2.014 | 01 | 03 | 02 | D00707 |
|-------|----|----|----|--------|

En la ciudad de Gualaceo, de la parroquia y cantón del mismo nombre, Provincia del Azuay, de la República del Ecuador, a los veinticuatro días del mes de Abril del año dos mil catorce. Ante mi, Doctor Milton Zúñiga Pacheco. Notario Segundo del cantón, comparecen en forma libre y voluntaria los señores: Cesar Augusto Maldonado Mendieta y Delia Irene Jiménez Ochoa, con Manuel Benjamín Espinoza Quiñonez, de estado civil casados entre si los primeros, soltero el ultimo, mayores de edad, de nacionalidad ecuatorianos, con el objeto de proceder a reconocer las firmas puestas en el documento que anteceden. En efecto, advertidos que fueron de la responsabilidad de decir la verdad, declaran que las firmas puestas en el documento, donde se lee: Augusto Maldonado.- Delia Irene Jiménez.- Manuel Espinoza, son las suyas propias las mismas que usan en todos sus actos públicos como privados.- Leída que les fue el presente reconocimiento a los comparecientes, por mi el Notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

  
CI. 010150952-9

  
CI.010144898-3

  
CI.010512899-5

EL NOTARIO



Dr. Milton Zúñiga P.  
NOTARIA SEGUNDA

